

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*Texto facilitado por los firmantes del proyecto. Debe tenerse en cuenta que solamente podrá ser tenido por auténtico el texto publicado en el respectivo Trámite Parlamentario, editado por la Imprenta del Congreso de la Nación.*

Nº de Expediente	0297-D-2005
Trámite Parlamentario	03 (03/03/2005)
Firmantes	NEGRI, MARIO RAUL. -
Giro a Comisiones	ASUNTOS CONSTITUCIONALES

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de la repartición que corresponda, se sirva informar sobre las siguientes cuestiones referidas a la implementación de la ley 25.611 que regula el modo de elección de los candidatos que los partidos políticos ofrecen a la sociedad.

1. Teniendo en cuenta que el corriente año corresponde llevar a cabo elecciones para la renovación parcial del Congreso Nacional, ¿está el Poder Ejecutivo nacional tomando las previsiones debidas respecto a la implementación del sistema de elecciones internas abiertas y simultáneas regulado por la ley 25.611?
2. Teniendo en cuenta que existen alrededor de quinientas (500) agrupaciones políticas con derecho a presentar candidatos para cargos nacionales las que, por ende, estarían obligadas a seleccionar sus candidatos a través de internas abiertas y dado que no se ha previsto en el proyecto de presupuesto 2005 las partidas imprescindibles para aportar a los requerimientos que dicho sistema implica en la partida de "Ejecución de actos electorales", ¿a qué partida se imputarán los gastos imprescindibles para hacer frente a la implementación de la ley 25.611?
3. ¿Se está llevando a cabo la coordinación necesaria con la justicia federal con competencia electoral a fin de disponer de los recursos y la logística que el procedimiento demandará?
4. ¿Se está dotando a la justicia federal con competencia electoral de los elementos técnicos para la confección, con la debida antelación, de los padrones a utilizar en estas elecciones abiertas, con los recaudos del artículo 29 bis de la ley 23.298?
5. ¿Cuáles son las causas por las cuales se demora la publicación de la reglamentación de la ley de referencia, haciendo imposible para todas las fuerzas políticas conocer con exactitud los mecanismos de implementación y las fechas en las que se llevarán a cabo las elecciones para la selección de candidatos en cada una de ellas?

*Mario R. Negri.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.611 de junio del 2002 incorporó a la 23.298, orgánica de los partidos políticos el requisito de la selección de sus candidatos para cargos electivos nacionales mediante elección interna abierta y simultánea.

Este procedimiento, concebido como una respuesta a la grave crisis de representación de las instituciones políticas, favorece la participación de la comunidad en la selección de las candidaturas que serán ofrecidas a la sociedad.

Por circunstancias excepcionales, y mediante la sanción de la ley 25.684, se suspendió la aplicación de la ley 25.611 para las elecciones a cargos electivos nacionales realizada en el 2003. Esta circunstancia haría de la próxima elección legislativa la primera oportunidad en la que todos los candidatos a cargos nacionales sean seleccionados por este procedimiento.

Es de hacer notar que la implementación de dicho mecanismo obliga a prever con una adecuada antelación cuáles serán los requerimientos presupuestarios y logísticos que harán posible su consecución.

No debemos olvidar que, siendo este mecanismo de selección obligatorio para los partidos o alianzas que propongan candidatos nacionales (diputados y senadores), y teniendo presente que existen -de acuerdo a datos de la Justicia Federal Electoral- alrededor de quinientas (500) agrupaciones políticas en condiciones de competir, las exigencias a las que se enfrentarán las instancias administrativas y judiciales responsables serán más que importantes.

El presente pedido de informe tiene como finalidad manifestar nuestra preocupación por un adecuado funcionamiento que exige de parte de todos los actores institucionales un compromiso significativo, máxime teniendo en cuenta su implementación por primera vez.

Así, es un deber que todos los poderes del Estado contribuyan a poner en marcha este mecanismo de participación en el que la ciudadanía deposita alguna expectativa, y revisar con antelación aquellas circunstancias que pudieran obstaculizar o impedir su implementación.

Los fundamentos expuestos hasta aquí hicieron que el 28 de octubre de 2004 presentáramos el proyecto de resolución que llevara el número 7.081-D.-04 que ha perdido estado parlamentario.

Teniendo en cuenta de que nos encontramos a pocos meses de las elecciones generales de renovación legislativa y que a ellas deberían concurrir los partidos políticos habiendo seleccionado sus candidatos mediante el mecanismo determinado en la ley 25.611, es altamente llamativo que el Poder Ejecutivo no reglamente dicha norma y establezca con claridad los mecanismos y fechas en las que el procedimiento se implementará.

Es de hacer notar que la demora en la implementación y publicación de estos procedimientos es una clara violación al principio de igualdad en la medida que impide a las fuerzas políticas contar con la información imprescindible para definir estrategias electorales.

Por estas consideraciones, solicito se acompañe el presente pedido de resolución.

*Mario R. Negri.*

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales.